



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*  
EXP-UNC: 0062234/10



**VISTO:**

La Resolución del H.Consejo Directivo Nro. 580/10 que dispuso la ampliación de horarios en el dictado de las clases teóricas, teórico-prácticas y prácticas;

El expediente presentado por Secretaría Académica de la FFYH consultando acerca de los alcances y características de la implementación de la ampliación horaria dispuesta por la mencionada Resolución con respecto a la definición de turnos de horarios y al número mínimo de alumnos previstos en cada turno en relación con el total de inscriptos, para efectivizar la doble franja horaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario respetar el espíritu de inclusión que orienta la Res. 580/10;

Que debe considerarse la heterogeneidad que presentan las cátedras de las diferentes Escuelas y Departamentos respecto a la dotación de equipos de cátedra (disponibilidad de cargos y dedicaciones de los docentes), número de alumnos que cursan, infraestructura edilicia y equipos requeridos;

Que dada la representación de diferentes claustros y la información de que disponen, respecto a condiciones institucionales, número y características de los estudiantes, los Consejos de Escuela y Departamentos son los más adecuados para resolver los alcances de la implementación del doble turno;

Que el H.Consejo Directivo en sesión del día de la fecha aprobó por mayoría el despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** DISPONER que sean los Consejos de Escuela y Departamentos, los encargados de establecer los turnos que se consideren más convenientes: matutinos (de 8 a 14 hs.), vespertino (de 14 a 18 hs.) y/o nocturno (de 18 a 22 hs.) de manera consensuada entre los docentes, estudiantes y no docentes afectados, así como el número mínimo de alumnos previstos en cada turno en relación con el total de inscriptos en cada cátedra, que hagan necesaria la existencia de la doble franja horaria de clases teórica, teórico-prácticas y prácticas.

**ARTICULO 2º.** Encomendar a la Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a los Consejos de Escuelas y Departamentos que arbitren los medios necesarios para evaluar la implementación de la duplicación horaria, informando al respecto al HCD al finalizar el año lectivo 2011.

**ARTICULO 3º.** Requerir a los Consejos de Escuelas y Departamentos que eleven, en base a la información recogida, propuestas tendientes a mejorar la implementación de los objetivos de inclusión y permanencia de los estudiantes de las carreras de la Facultad, en relación con las condiciones institucionales existentes.

  
Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
EXP-UNC: 0062234/10

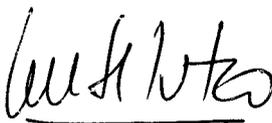


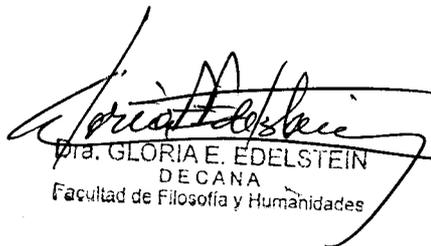
ARTICULO 4º. Toda cuestión no prevista relacionada con la implementación de la Resolución Nro. 580/10 HCD será tratada en primera instancia en los respectivos Consejos de Escuelas y Departamentos, que aconsejarán al HCD la resolución a adoptar.

ARTICULO 5º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN N°: 181  
PJG/LS

  
Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

  
Dra. GLORIA E. EDELSTEIN  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades